

Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.

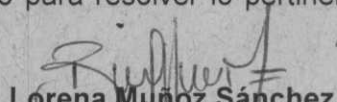
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00168-00

Demandante: Luz Myriam Alarcón Nieto.

Demandado: José Alirio Perdomo Acosta.

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°534 DE 2023

La señora JOHANA YULIE RIOS MURIEL, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, obrando en nombre y representación de su menor hija MARIA PAULA CANAS RIOS, identificada con T.I. N°1.122.524.539, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor OLIMPO CANAS ARIAS, identificado con C.C. N°93.405.867, aduciendo el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias desde el mes de julio de 2023.

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que se deberá:

- Adecuar las pretensiones y hechos de la demanda, toda vez que, según lo pactado en el ACUERDO PRIVADO DE ALIMENTOS del 22 de enero de 2018, la Cuota Alimentaria Mensual incrementaría cada año de acuerdo al aumento del IPC; sin embargo, el valor determinado en la demanda para las cuotas alimentarias mensuales correspondientes al año 2023 no corresponde con el incremento real.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se declara **INADMISIBLE** la presente demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Deberá aportarse debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional de este Juzgado

RECONÓZCASE personería a la señora JOHANA YULIE RIOS MURIEL, identificada con C.C. N°1.121.853.731 de Villavicencio (Meta), para que actúe en el presente asunto de mínima cuantía, en nombre y representación de su menor hija MARIA PAULA CANAS RIOS, identificada con T.I. N°1.122.524.539.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 053 de fecha 27 de sep de 2023.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

